



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 16 de octubre de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Décima Sesión Ordinaria 24 de octubre de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones


Información clasificada como confidencial: Primer Convenio Modificatorio al contrato DAGA/097/2022, para la prestación del Servicio de Asesoría Externa para llevar a cabo la revisión del Gasto Médico.


Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:

Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/097/2022

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **DAGA/097/2022**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DEL GASTO MÉDICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO “**BANOBRAS**”, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA **CLXT CALIXTO PARTNERS, S.C.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR MARÍA EUGENIA QUIROZ ARROYO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de noviembre de 2022, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **DAGA/097/2022**, cuyo objeto consiste en que “**EL PROVEEDOR**” proporcione a “**BANOBRAS**” el servicio de asesoría externa para llevar a cabo la revisión del gasto médico, con una vigencia del 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula **QUINTA** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. A efecto de modificar la vigencia de el “**CONTRATO**”, así como incrementar el monto del contrato de los servicios prestados, “**BANOBRAS**” a través de su área requirente, con oficio número DRH/191000/1665/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO**” por el periodo del 01 de octubre de 2024 al 31 de enero de 2025, así como el incremento del monto del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “**EL CONTRATO**”, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2024.

DECLARACIONES

I. “**BANOBRAS**” declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/097/2022

poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 09 de Septiembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 186, con cargo a la partida presupuestal número 33104 “Asesorías para la operación de programas”, clave de CuCop número 33100002, número de folio 9378, así como del oficio número GFNAP/153200/0658/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 suscrito por el Titular de la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos, por medio del cual informa que en el patrimonio del Fideicomiso y con relación al “Plan de pensiones del personal jubilado de Banobras” (CRM-1297), del Fideicomiso 2065, se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Convenio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de MARÍA EUGENIA QUIROZ ARROYO en su carácter de Representante Legal.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula SEGUNDA y CUARTA del **“EL CONTRATO”**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la LAASSP y 91, párrafo primero del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/097/2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, a efecto de ampliar el monto del contrato por la cantidad de **\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos M.N. 00/100)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la “LAASSP”, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, “BANOBRAS” ejercerá un monto de **\$5,280,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$844,800.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto total de **\$6,124,800.00 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.*

Para quedar como sigue:

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la “LAASSP”, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, “BANOBRAS” ejercerá un monto de **\$6,240,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$998,400.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto total de **\$7,238,400.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.*

SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula **CUARTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el numeral IV. “VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN” del “Anexo Técnico”, la vigencia del presente contrato será del 1 de diciembre de 2022 y hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Para quedar como sigue:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el numeral IV. “VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN” del “Anexo Técnico”, la vigencia del presente contrato será del 1 de diciembre de 2022 y hasta el día 31 de enero de 2025.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/097/2022

QUINTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“BANOBRAS”

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
CLXT CALIXTO PARTNERS, S.C.	ACO150122EIA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/097/2022 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DEL GASTO MÉDICO, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “**BANOBRAS**” y “**EL PROVEEDOR**”, CON FECHA (27/09/2024).

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

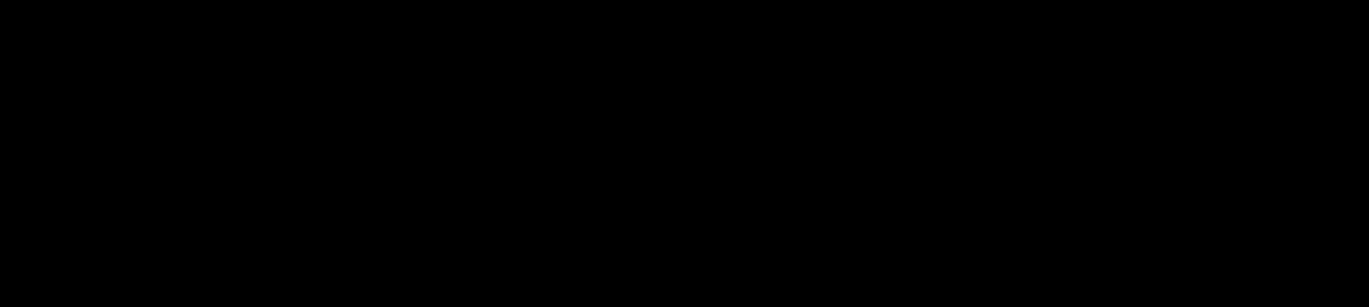
cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 26/09/2024 16:48



SvHLvq1O4Y8PMgmHIBKn0aek

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyj8FMzDt cxCvEIZdmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePf / XYEZeHURRvo2bs8MuN0mCS+KMqEZRRkRos7 / bLQ6NtCwkNbnceDvtkMO / kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwbB32HARGC 36DMdIwnx6BmU8Qb2WCTpcOETgq3KOY2QJbvdOxwxk6Lzk4K6GjgPYvXWlq1 / KSD11Fo4Rp5kDPH+ACENFRPaarMLr cpUXKUHP8h16dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbXKPNi1lxkN1wtgWZsJyZ /// TLnDz1f u28karis0f5sH88Ta / wUww==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 26/09/2024 16:55



Firma:

DJQwFRbTQbaRjMGFQahJ26m3DRYmK7txL9ZPqgTmx7jF1wZdYqOtkfDhuS7iF8F9AvY1jMNYnKMfSXvL7osVcP2YXcY12N8RCE1VUzPpy5KD2NYS2f3jmSctMSQ/G0arBBdt3/7AntD+bcWL9PLeEGqZwpsuhWB ffe6i3fp7LsYfxCtWA+rIs+BZChY4Eb64JQAmJ0ywwiBeyQY082de2rRf tn3SJZcrVM2Id6qXEVAfwk0jgwMu69vUU3BqRBV45prxYpv15krDAfLm5akn583KsX93N4WWkg5xfOxGISB4Z9J5BA5MQbBvK2Kwde BKtMl0sT4E1KQmWN0WzJwQ==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 26/09/2024 16:59



Firma:

W+syBTxJo9Q3hsN81BblNOMKYDKNIB8kCntSydQLHP5AWYh507ad4DuZYniyzebN32/YyGTotvSHHwJHS6sZm0xUIjaDvjSr9wJBx5JX2Rr02ZNysZ5+yUYv/1d3zt+4XM50SCeyMbovMXoZwNZc4Wy7FYsvNySv
U1YdVC/DM1JbCo1pvXvqCsd9ZKXv+1AanWdVtj2TxwPVetxZeTy4Hv/eD5ouH33jcObL61MwR/0e83R2g8m6P4xJDITLmejRV1Yf3hWKYcmNOF1wsGGVqkzE8vWwZmfzhd0D09csKbajx0tXvP55u06NKiMb+TWH
bsXrRDOR8LvMwv7m6dXSTA==